

11001310300420210006700

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C., VEINTIUNO (21) de ABRIL de DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

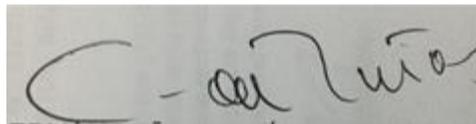
Se encuentra el presente asunto al Despacho para proveer respecto de su admisión, pero se tiene que una vez revisadas las pretensiones no es el competente para conocer de la presente demanda, dado el factor cuantía, la cual no alcanza a superar el monto asignado a los Juzgados Civiles del Circuito (\$136'278.900 M/CTE), por lo que su conocimiento será atribuido a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

De conformidad con el art. 26 num. 3 del CGO., en los procesos de pertenencia, la cuantía se determinará por el avalúo catastral, y en este asunto a pesar que no se allega el certificado catastral, según el recibo de impuesto predial para el año 2021, el avalúo del inmueble es de \$118'442.000 mcte.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado RECHAZA DE PLANO la anterior demanda y ordena su remisión a la oficina judicial, para que por su intermedio sea enviada a los Juzgados competentes, que son los Civiles Municipales (Art. 90 del C.G.P.) previa las desanotaciones de rigor. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



BELTRAN

lgm

| |
|--|
| <p style="text-align: center;">JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.</p> <p style="text-align: center;"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 48 Hoy 22 de Abril de 2021 <i>La Sria</i></p> <p style="text-align: center;"> NUBIA ROZIO PINEDA PEÑA SECRETARÍA</p> |
|--|

GERMAN PEÑA